



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 015 - 2019 - ENSABAP

Lima, 28 de enero de 2019

## VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 230-2019 de fecha 8 de enero de 2019, el Informe N° 014-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 17 de enero de 2019, el Informe N° 036-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 18 de enero de 2019, el Informe N° 028-2019-DAL-ENSABAP de fecha 24 de enero de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

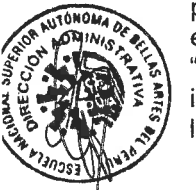
Que, mediante FUT, Expediente N° 230-2019, recepcionado el 8 de marzo de 2018, la señora Adea Milagros Lock Borjas, comunica el fallecimiento de su hermana Laura Teresa Lock Borjas, razón por lo cual, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por los días comprendidos del 31 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, por un total de cinco (05) días hábiles;

Que, a través del Informe N° 014-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, recepcionado el 17 de enero de 2019, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por fallecimiento de familiar directo, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, informa que la señora Adea Milagros Lock Borjas no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;

Que, mediante el Informe N° 036-2019-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 21 de enero de 2019, la Sub. Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber a la señora Adea Milagros Lock Borjas, conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 028-2019-ENSABAP-DAL recepcionado el 25 de enero de 2019, declara viable otorgar, con eficacia anticipada, la Licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana) a la señora Adea Milagros Lock Borjas, por el periodo de cinco (05) días a partir del 31 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso se aprecia que la servidora Adea Milagros Lock Borjas, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción emitida por la Reniec, que acredita el fallecimiento de su hermana, Laura Teresa Lock Borjas, por lo que, estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber, por un total de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 31 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 015-2019-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora Adea Milagros Lock Borjas, por un total de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 31 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Adea Milagros Lock Borjas y demás dependencias antes señaladas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
Secretario General (e)  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú